

## Código Financiero del Estado de México y Municipios

**Artículo 46.-** Son derechos de los contribuyentes:

- I. Recibir de la autoridad fiscal orientación y asistencia gratuitas, para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- II. Recibir de la autoridad fiscal, en los términos de este Código, la respuesta que proceda, respecto de las solicitudes presentadas para:
  - A). La exención o la bonificación de contribuciones y sus accesorios.
  - B). La devolución o compensación de contribuciones y sus accesorios.
  - C). La prescripción y la cancelación de contribuciones y sus accesorios.
  - D). La declaración de caducidad de las facultades de la autoridad.
  - E). La autorización del pago mediante prórroga o parcialidades para regularizar su situación fiscal.
  - F). Derogado.
- III. Presentar declaraciones complementarias.
- IV. Recibir de la autoridad fiscal el comprobante del pago de sus contribuciones.
- V. Corregir su situación fiscal con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación que lleven a cabo las autoridades.
- VI. Conocer el estado de tramitación de los procedimientos en los que sea parte.
- VII. Recibir de las autoridades fiscales estatales en el inicio del ejercicio de sus facultades de comprobación, la Carta de Garantías del Contribuyente Auditado Estatal.
- VIII. Los demás que este Código y otros ordenamientos señalen.

